

1901-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintiocho minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de CARTAGO por el partido NUEVA GENERACIÓN.

Mediante auto n° 1827-DRPP-2025 de las trece horas con veintiuno minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido Nueva Generación que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Cartago, debido a que no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón de Alvarado.

Asimismo, en auto n° 1895-DRPP-2025 de las trece horas con veintiuno minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco doce horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se comunicó la subsanación y acreditación de las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón de Alvarado.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de Cartago, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n°5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se autoriza al partido Nueva Generación para que **celebre la asamblea Provincial de Cartago.**

Se le recuerda a la agrupación política que, para completar el proceso de renovación de estructuras el partido político necesariamente deberá completar las estructuras de los cantones La Unión y Turrialba según señaló, en el momento que lo considere oportuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/rsm

C.: Exp. n.° 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 08576-2025